ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. ( ) de 2025
( )
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA CIUDADANA DE SANTIAGO DE CALI

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1 y 19 del literal d), y el numeral 2, literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, se aprobó Nueva Agenda Urbana. Esta agenda fue refrendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo octava sesión plenaria de su septuagésimo primer período de sesiones del 23 de diciembre de 2016.

Que la Nueva Agenda Urbana contempla el "ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos." En el mismo sentido reconoce los "esfuerzos de algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como "el derecho a la ciudad", en sus leyes, declaraciones políticas y cartas."

Que el literal b) del numeral 13 de la mencionada Nueva Agenda Urbana proyecta imaginarios de ciudades y asentamientos humanos que "alientan la participación, promueven la colaboración cívica, generan un sentimiento de pertenencia y propiedad entre todos sus habitantes, otorgan prioridad a la creación de espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad que crean las condiciones adecuadas para las familias, contribuyen a mejorar la interacción social e intergeneracional, las expresiones culturales y la participación política, según proceda, y fomentan la cohesión social, la inclusión y la seguridad en sociedades pacíficas y pluralistas, donde se satisfacen las necesidades de todos los habitantes, reconociendo las necesidades específicas de aquellos en situaciones de vulnerabilidad"

Que el artículo 1° de la Constitución Política prevé que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales de Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Es decir, las dos disposiciones constitucionales colocan un importante acento, por un lado, en la autonomía de las entidades territoriales, y por otro, en la democracia y la participación amplia y pluralista de la ciudadanía en todas las decisiones que nos afectan.

Que el 40° de la Constitución Política de Colombia establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y que, para hacer efectivo este derecho puede, entre otras cosas, tal como lo prevé el numeral 2, "tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática."

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. ( ) de 2025
( )
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA CIUDADANA DE SANTIAGO DE CALI

Que en el mismo sentido anterior, el artículo 103 constitucional consagra que "el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."

Que a través de la Ley 2262 de 2022 se creó la política estatal de cultura ciudadana para Colombia y se establecieron sus lineamientos, buscando que la acción de gobierno armonice el progreso individual con la consecución del bien común.

Que el artículo 2° de la Ley 2262 de 2022 fijó como alcances de las políticas y líneas de acción de cultura ciudadana crear "condiciones institucionales, estratégicas, financieras, sociales y de democracia participativa, para el fomento de cambios voluntarios de conocimientos, actitudes, emociones, percepciones, hábitos y prácticas para alcanzar la convivencia democrática, la valoración y promoción de las diferencias, la construcción y apropiación social multiétnica y pluricultural del territorio, elevando el sentido de identidad y pertenencia ciudadana, la sostenibilidad de las formas de vida y el cuidado y respeto de lo público como un bien común."

Que el artículo 3° de la mencionada Ley estableció como objetivos de la política estatal de cultura ciudadana, entre otros:

> "b. Fortalecer la autorregulación, regulación social y la apropiación de la Constitución y la ley por medio de la explicación y discusión de su contenido.
> (…)
> e. Impulsar el desarrollo humano y la convivencia.
> f. Integridad institucional y fortalecimiento de los mecanismos democráticos de participación ciudadana.
> (…)
> h. Generar un sentido de nacional, regional y local, promoviendo espacios de inclusión y cohesión social, así como el respeto a los símbolos patrios y la soberanía nacional.
> i. Garantizar la participación democrática y el control social a la administración Púbica, promoviendo la integridad en el servicio público.
> j. Apuntar a la generación de credibilidad en los ciudadanos, en las instituciones, las normas, el servicio público y los gobernantes.
> k. Aumentar el capital social en Colombia.
> l. Construir confianza, espacios para el diálogo diverso y el trámite democrático de controversias.
> m. Impulsar el desarrollo humano integral y la convivencia ciudadana, así como el respeto de la propiedad pública y privada.
> n. Fomentar espacios de sensibilización y formación de competencias ciudadanas orientadas al pensamiento crítico, inteligencia emocional, interculturalidad y todas aquellas que potencien la cohesión social."

Que entre los principios establecidos en el artículo 5° de Ley 2262 de 2022, los cuales guían la acción de la política estatal de cultura ciudadana con relación a la participación ciudadana en la consecución de sus objetivos, se encuentran:

> "Diversidad de enfoques y modos de hacer: Las iniciativas de cultura ciudadana deberán contemplar el reconocimiento de las distintas formas de pensar e implementar lo multiétnico y pluricultural en la construcción de tejido social, la convivencia, las sociabilidades y el desarrollo de proyectos de vida individuales y colectivos."
>
> "Ámbitos de intervención: Las iniciativas de cultura ciudadana establecerán metodologías y escenarios de participación democrática para definir los aspectos de la vida social a intervenir para la transformación cultural, de acuerdo con la información disponible sobre las problemáticas del país, la ciudad, de la ruralidad, la experiencia ciudadana y las orientaciones

de los planes de desarrollo nacional y territorial."

Innovación social: Se comprenderán las iniciativas de cultura ciudadana como una herramienta de experimentación social y comunitaria que propicie nuevas relaciones entre las personas, y de éstas con las instituciones y con el medio ambiente; nuevos escenarios de cohesión social, y el cumplimiento de los deberes ciudadanos y el ejercicio de los derechos y las libertades.
Ciudadanía activa: Las iniciativas de cultura ciudadana considerarán al ciudadano como sujeto creador y líder de la transformación cultural en el país y corresponsable de su sostenibilidad. La política reconocerá y fomentará las iniciativas de transformación cultural del país y su organización social.

"Gestión Institucional: La formulación, la implementación y el seguimiento de estas iniciativas contarán con escenarios de gestión intersectorial. La política estatal promoverá modelos y formas efectivas para la articulación de agentes públicos, técnicos, académicos y ciudadanos, del nivel local, distrital y nacional, para la transformación cultural."

"Gobernanza: implica la construcción y gestión colectiva de políticas que respondan a las exigencias de las dinámicas sociales, generando y reforzando lazos vinculantes y de confianza dentro del país. Este principio supone la escucha y la atención por parte de la institucionalidad a la voz ciudadana, frente a diferentes situaciones que estos vivencian, a fines de obtener un panorama claro y conciso de sus demandas, que permita planificar e implementar soluciones de manera consensuada."

Que con relación al nivel territorial, la política estatal de cultura ciudadana establece que "las entidades del orden territorial deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo el componente de cultura ciudadana y promoción de los derechos y deberes ciudadanos como los principios y valores, acorde con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y a la vez considerando las condiciones diferenciales y especificas década una, siguiendo los estándares que para este propósito definan los planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)" (artículo 6°)

Que mediante Decreto Municipal No. 0606 de 2002, se conformó el Consejo Consultivo del Plan de Cultura Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, como instancia encargada de formular directrices para la ejecución del Plan de Cultura Ciudadana y efectuar recomendaciones acerca de la políticas, programas y proyectos inherentes a este. Posteriormente, este decreto fue derogado por el Decreto Municipal No. 0662 del 2004 dándose paso a la restructuración de esta instancia.

Que, a su vez, mediante Decreto Municipal No. 4110.20.1127 de 2015, se modificó el Decreto Municipal No. 0662 del 2004, y se estipuló la conformación y las funciones del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

Que mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0893 del 29 de diciembre de 2017 se modificó el Decreto No. 4110.20.1127 del 4 de diciembre de 2015, insertándose cambios en la composición y funciones de esta instancia.

Que a través del Decreto 4112.010.20.0179 de 2019 se efectuaron nuevas modificaciones al Decreto No. 4110.20.1127 de 2015 y al Decreto No. 4112.010.20.0893 de 2017, en especial, en lo relacionado con los integrantes del Consejo Consultivo. Es decir, que a la fecha se encuentra vigentes los Decretos No. 0662 del 2004, 4110.20.1127 de 2015, 4112.010.20.0893 de 2017, así como también el Decreto No. 4112.010.20.0179 de 2019.

Que por medio del Acuerdo Distrital N° 0568 de 2023 se adoptó la Política Publica de Cultura Ciudadana la cual tiene por objeto "generar transformaciones en las prácticas,

actitudes, conocimientos, creencias y representaciones colectivas sobre los otros, el medio ambiente y los demás animales, el entorno y lo público, que validen formas de relación que permitan una convivencia en paz, la protección de la vida y la sostenibilidad de la ciudad"

Que dentro de sus principios rectores de este Acuerdo se encuentra el de gobernanza entendida como "la construcción y gestión colectiva de políticas que respondan a las exigencias de las dinámicas sociales, generando y reforzando lazos vinculantes y de confianza dentro del país. Este principio supone la escucha y la atención por parte de la institucionalidad a la voz ciudadana, frente diferentes situaciones que estos vivencian, a fines de obtener un panorama claro y conciso de sus demandas, que permita planificar e implementar soluciones de manera consensuada"

Que el artículo 12 del Acuerdo 0568 de 2023 establece que la Secretaría de Paz y Cultura será la responsable de la Política Publica de Cultura Ciudadana en coordinación y participación activa de organismos como la Secretaría de Gobierno, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la Secretaría de Bienestar Social, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Seguridad y Justicia, la Secretaría del Deporte, la Secretaría de Movilidad, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Departamento Administrativo de Control Interno. Además, el Acuerdo hace énfasis en la participación de la sociedad civil de conformidad con las políticas, normas e instituciones correspondientes y vigentes, con base en los principios rectores de la política.

Que el artículo 11 del Acuerdo 0568 de 2023 indica que el proceso de seguimiento a la implementación de la Política Publica de Cultura Ciudadana de Santiago de Cali se socializará ante el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana, con el fin de retroalimentar su implementación. Igualmente, prescribe que "los informes de seguimiento contendrán la retroalimentación de la socialización ante el consejo consultivo y serán parte de los insumos para la evaluación del Plan de Acción Decenal".

Que el numeral 1° del Decálogo de la Cultura Ciudadana de Santiago de Cali incorporado en el Acuerdo 0568 de 2023 prevé como uno de sus postulados la la participación activa en los asuntos públicos, esto es, la práctica de "involucrarse en lo social, comunitario y en la gestión pública, desde los mecanismos de participación ciudadana, para mejorar la calidad de vida en Cali". Igualmente, el numeral 4° contempla el "respetar y acoger a las diferentes ciudadanías", es decir, "aceptar y valorar la diversidad cultural, rechazando el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación. Promover la integración, el reconocimiento y apropiación de la historia y riqueza cultural de la ciudad"

Que de acuerdo con la normativa nacional y local citada previamente, se requiere realizar distintas modificaciones al denominado Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana, regulado actualmente por el Decreto No. 4110.20.1127 de 2015, modificado por el Decreto 4112.010.20.0179 de 2019. Estas modificaciones incluyen aspectos relacionados con su misionalidad, funciones y composición para ser adaptadas a la Ley 2262 de 2022 mediante la cual se creó la política estatal de cultura ciudadana, al igual que con el Acuerdo Distrital N° 0568 de 2023, mediante el cual se adoptó la Política Publica de Cultura Ciudadana de Santiago de Cali.

Que de acuerdo a lo anterior, se requiere incluir dentro del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana, todos los organismos que de acuerdo con el artículo 12 del Acuerdo 0568 de 2023 son corresponsables en la implementación. Igualmente, incluir organismos representativos de la sociedad civil que se ha considerado pueden aportar

DECRETO No. ( ) de 2025
( )
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA CIUDADANA DE SANTIAGO DE CALI

ampliamente en los asuntos de cultura ciudadana de la ciudad, tales como, un representante de la Cámara de Comercio, un representante de la Unidad de Acción Vallecaucana UAV, un representante de Asociación de Periodistas Independientes de Colombia ASOPERIODISTAS, un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, un representante de la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), un representante de Mesas de Cultura Ciudadana. Igualmente, se requiere excluir otros representantes que actualmente no participan en esta instancia.

Que, como quiera que las modificaciones a realizarse son amplias y de fondo, y por criterio de depuración normativa, es conveniente derogar los decretos vigentes que regulan el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana, y en su lugar adoptar una nueva normativa acorde a la legislación nacional y local vigente,

Que ahora bien, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias. En este Decreto se creó la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y se estableció en su artículo 104 que dicha dependencia, es el "organismo encargado de diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de una cultura pedagógica de paz y reconciliación".

Que el artículo 106 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 consagra como funciones de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, entre otras, las siguientes:

- "Elaborar e Impartir lineamientos para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana"
- "Liderar la formulación, implementación y evaluación de las estrategias para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana."
- "Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo de estrategias de corresponsabilidad y cooperación para la consolidación de la paz territorial en el Municipio de Santiago de Cali".

Que a su vez, la Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana adscrita al organismo, tiene como funciones las contenidas en el artículo 107 ibidem, entre otras:

- "Coordinar programas intersectoriales e interinstitucionales que permitan la Intervención en territorios, para la prevención de la vinculación de jóvenes en alto riesgo a escenarios de violencia, a través de pedagogía para la no violencia, pedagogía para la paz, construcción de proyectos de vida, entre otros".

- "Desarrollar procesos sociales, de gestión comunitaria y corresponsabilidad ciudadana orientados a prevenir y transformar escenarios de violencia."

- "Ejecutar la política de cultura ciudadana en coordinación con los demás actores inherentes al proceso"

Que por la misionalidad específica de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, es pertinente que este organismo lidere y ejerza la secretaría técnica del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana de Santiago de Cali.

Que por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. ( ) de 2025
( )
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA CIUDADANA DE SANTIAGO DE CALI

Colombia", ha hecho énfasis en alcanzar como propósito el de contar con una "Cali Reconciliada", colocándose como reto el de apostarle a la "Seguridad, Convivencia y Justicia". Desde esta perspectiva, se planteó el programa de "Prevención y resolución de conflictos", y el indicador de producto No. 61010020014 denominado "Instancias Territoriales de Promoción de la Cultura Ciudadana, Derechos Humanos y Construcción de Paz fortalecidas." Dentro de estas instancias se encuentra el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana de Santiago de Cali.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, relativo al deber de información al público de "Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas", y atendiendo al contenido de la Circular No. 4121.010.22.2.1020.001256 del 31 de marzo de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, según constancia emitida el día xxxxx de noviembre de 2025 por parte de la Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, este proyecto se publicó en la página web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali el día xx de noviembre de 2025 por un término de cinco (5) días hábiles. En el mismo sentido, dicha dependencia acreditó que no se recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía con respecto al proyecto de decreto. Esto en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1712 de 2012 o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública que establece que "toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal".

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. CREACIÓN Y OBJETO. Créase el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana de Santiago de Cali como instancia representativa de la institucionalidad local y de la sociedad civil encargada de asesorar y orientar el diseño, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos y acciones de cultura ciudadana dirigidas a transformar las prácticas, actitudes, conocimientos, creencias y representaciones colectivas frente a la demás personas, el medio ambiente, los animales, el entorno y lo público, propendiendo por alcanzar una relación que permitan una convivencia en paz, la protección de la vida y la sostenibilidad de Santiago de Cali.

Artículo Segundo. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO. El Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana de Santiago de Cali estará conformado por los siguientes integrantes, quienes actuarán con voz y con voto, así:

2.1. Institucionalidad local:

1. El alcalde del Municipio de Santiago de Cali o su delegado (a).
2. El secretario (a) de Paz y Cultura Ciudadana a través del subsecretario (a) de Prevención y Cultura Ciudadana o su delegado (a).
3. El jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía o su delegado (a).
4. El secretario (a) de Cultura o su delegado (a).

5. El secretario (a) de Turismo o su delegado (a).
6. El secretario de Educación o delegado (a).
7. E secretario del Deporte y la Recreación o su delegado (a).
8. El secretario (a) de Movilidad o su delegado (a).
9. El secretario (a) de Bienestar Social o su delegado (a).
10. El secretario (a) de Salud Distrital o su delegado (a).
11. El secretario (a) de Seguridad y Justicia o su delegado (a).
12. El secretario (a) de Gobierno o su delegado (a).
13. El secretario (a) de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana o su delegado (a).
14. El director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA o su delegado (a).
15. El director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado (a).
16. El director (a) del Departamento Administrativo de Control Interno o su delegado (a).
17. El director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional DADII o su delegado (a).
18. El director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales o su delegado (a).
19. El o la gerente de Metro Cali S.A o su delegado (a).
20. El o la gerente de Empresas Municipales de Cali (EMCALI EICE ESP) o su delegado (a).
21. El comandante de la Policía Metropolitana de Cali o su delegado (a).
22. Un Representante del Comité Distrital de Convivencia Escolar – COMCE

2.2. Entidades privadas y de la sociedad civil:

23. Un representante de la empresa prestadora del servicio público de aseo Promo Cali.
24. Un representante de la empresa prestadora del servicio público de aseo Promoambiental Valle.
25. Un representante de la empresa prestadora del servicio público de aseo VEOLIA.
26. Un representante de la empresa prestadora del servicio público de aseo Ciudad Limpia.
27. Un representante de la Cámara de Comercio de Cali.
28. Un representante de la Unidad de Acción Vallecaucana (UAV).
29. Un representante de la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).
30. Una representante de la Mesa Municipal de Mujeres de Cali
31. Un representante de Juntas de Acción Comunal.
32. Un representante de las Juntas Administradoras Locales.
33. Un representante de las Mesas de Cultura Ciudadana para la Paz.
34. Un representante de las Universidades con sede en Santiago de Cali.

Parágrafo 1. El Consejo Consultivo y/o la Secretaría Técnica podrán invitar a

representantes de otras organizaciones o instituciones del sector público del orden distrital, o del orden nacional, el propósito de abordar temas específicos. Igualmente, podrá invitar a la academia, el sector privado, entidades de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil y comunitarias que trabajen, desarrollen, financien, fomenten y ejecuten actividades orientadas al fortalecimiento de la convivencia y de las prácticas de Cultura Ciudadana en Santiago de Cali. En todo caso, las/os invitadas/os tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 2. La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana realizará la convocatoria y establecerá los lineamientos para la selección de los integrantes de la sociedad civil a que se refiere los numerales 31, 32, 33 y 34 del artículo segundo de este Decreto.

Artículo Tercero. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO. El Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en la formulación, coordinación, implementación y seguimiento de la Política Publica de Cultura Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali.

2. Promover la agencia de escenarios de encuentro con la comunidad, con las Mesas de Cultura Ciudadana, con integrantes de las entidades privadas, organismos representativos e instancias de participación comunitaria y demás grupos de interés, para garantizar la implementación, seguimiento y cumplimiento de la Política Pública de Cultura Ciudadana.

3. Recomendar el diseño y aplicación de la estrategia de seguimiento y evaluación de la Política Pública de Cultura Ciudadana del Municipio.

4. Realizar análisis y recomendaciones sobre los programas, proyectos y planes de trabajo de la Subsecretaria de Prevención y Cultura Ciudadana.

5. Conceptuar, proponer temas de estudio y promover procesos de formación e investigación en materia de cultura ciudadana.

6. Fomentar el desarrollo de iniciativas orientadas a promover la construcción de ciudadanía, la sana convivencia, acuerdos, el mejoramiento de la confianza institucional, el sentido de pertenencia y la coexistencia y diversidad en el Municipio de Santiago de Cali.

7. Promover la articulación y la concertación con empresas privadas, universidades, instituciones educativas, ONGS y organismos de cooperación para el desarrollo de programas de cultura ciudadana y paz.

8. Dar recomendaciones y aportar elementos para el desarrollo de estrategias de comunicación y difusión participativa de contenidos alusivos a la promoción de la cultura ciudadana en Santiago de Cali.

9. Reconocer procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio de los derechos humanos y el diálogo intercultural.

10. Fomentar la integración, el trabajo articulado y formular recomendaciones para garantizar el adecuado y constante funcionamiento del Consejo Consultivo de Cultura

DECRETO No. ( ) de 2025
( )
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA CIUDADANA DE SANTIAGO DE CALI

Ciudadana.

11. Precisar los miembros permanentes de los distintos organismos de la Alcaldía que conforman el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

12. Garantizar que las acciones del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana se relacionen con la efectiva estructuración e implementación de programas y acciones que contribuyan a fortalecer la Cultura Ciudadana en Santiago de Cali.

13. Aportar el trabajo en red entre los miembros del Consejo Consultivo y otras entidades afines para plantear el diseño de acciones y estrategias en el marco de la Cultura Ciudadana.

14. Promover que los miembros y organizaciones civiles que integran el Consejo Consultivo se diversifiquen para asegurar la inclusión de nuevas voces y perspectivas, asegurando una representación diversa y actualizada.

15. Concertar y adoptar su propio reglamento interno

Artículo Tercero. SESIONES. El Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana sesionará de manera ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria las veces que los estime necesario y conveniente. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la secretaría técnica del Consejo Consultivo.

Parágrafo 1°. El Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana será presidido por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Parágrafo 2°. La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, por medio de la Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana, hará en todo momento, y desde la primera sesión de cada año, pedagogía entre los integrantes del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana sobre el decálogo de Cultura Ciudadana. Dicha pedagogía se realizará con el objeto de orientar la actuación de los distintos actores frente a su quehacer con la ciudadanía.

Artículo Cuarto. QUÓRUM DECISORIO. El quórum decisorio del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. El quórum deliberatorio se conformará con el 20% de los integrantes. Todas las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes a la sesión una vez conformado el quórum.

Artículo Quinto. ACTAS. De todas las sesiones que adelante el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana se deberá elaborar un acta, realizar encuestas de satisfacción de capacitaciones y tomar listado de asistencia conforme a los formatos estipulados por la Administración Distrital.

Parágrafo 1°. El Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que estos adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 del 2006, la Ley Estatutaria de 1581 de 2012 y demás normas aplicables en la materia.

DECRETO No. ( ) de 2025
( )
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA CIUDADANA DE SANTIAGO DE CALI

Artículo Sexto. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, por medio de la Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana, ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

Parágrafo 1°. En cada sesión del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana se designará un miembro que hará acompañamiento a la secretaria técnica del mismo, incluyendo las sesiones extraordinarias.

Artículo Séptimo. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana:

1. Citar a los integrantes del Consejo Consultivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas a los integrantes del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

3. Elaborar y subscribir las actas de las sesiones del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

4. Enviar a los participantes la información previa de la agenda de cada sesión.

5. Definir y comunicar la metodología de trabajo para cada sesión.

6. Coordinar la logística y llevar a cabo la moderación de las sesiones.

7. Realizar seguimiento a la implementación de los compromisos y decisiones tomadas en las sesiones.

8. Poner en conocimiento del Consejo Consultivo los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.

9. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentaciones del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

10. Comunicar a todos los miembros del Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana las decisiones adoptadas.

11. Las demás que defina el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana."

Artículo Octavo. COMITÉS TÉCNICOS. El Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana integrará Comités Técnicos temporales de acuerdo con las necesidades y requerimientos coyunturales, según las tareas y delegaciones concertadas y estipuladas en desarrollo de sus funciones y del reglamento que se adopte.

Artículo Noveno. FUNCIONES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS. Son funciones de los Comités Técnicos:

1. Ser agentes promotores de las políticas y acciones de Cultura Ciudadana.

2. Promover, facilitar, acompañar y apoyar las iniciativas y acciones de Cultura

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. ( ) de 2025
( )
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA CIUDADANA DE SANTIAGO DE CALI

Ciudadana.

3. Precisar y definir iniciativas y acciones de acuerdo con las fortalezas y competencias de cada una de las entidades.

4. Concertar prioridades de acción con respecto a los programas, proyectos y planes de trabajo sobre Cultura Ciudadana en Santiago de Cali.

5. Definir e implementar las agendas, planes de trabajo, metas y cronogramas.

6. Realizar las acciones, tareas y labores de los programas, proyectos y planes de trabajo sobre Cultura Ciudadana.

8. Hacer seguimiento y socializar los impactos cuantitativos y cualitativos efectuados de los proyectos y acciones sobre Cultura Ciudadana ante el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

9. Las demás que defina el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

Artículo Décimo. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en el Boletín Oficial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, derogando todas las disposiciones distritales que le sean contrarias, en especial los Decretos No. 0662 del 2004, 4110.20.1127 de 2015, 4112.010.20.0893 de 2017, y el Decreto No. 4112.010.20.0179 de 2019.
.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____ ( ) días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025)

ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No.____Fecha: Noviembre de 2025.

Proyectó: XXXXXX
Gigliola Córdoba Mosquera
Jorge Calderón Ramos - asesor
Revisó: Edna Katalina Morales Castro – Subsecretaria de Prevención y Cultura Ciudadana
Nigeria Rentería Lozano – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana
Ana Catalina Castro Lozano– Directora DAGJP